

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: Expediente 11001-40-03-043-2021-00616-00

Como quiera que el extremo ejecutado fue notificado de conformidad con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, el 3 de septiembre de 2021, allegándose constancia de acuse de recibo del mensaje (007 Testigo Notificación), se rechaza el recurso de reposición formulado por los demandados contra el mandamiento de pago, por extemporáneo.

Conviene precisar a los convocados que remitida la comunicación a la dirección electrónica informada previamente (005), el término para censurar la orden de apremio fenecía el 10 de septiembre de 2021, tomando en consideración la notificación efectiva que tuvo lugar el 3 del mismo mes y año.

Así las cosas, la contradicción y proposición de excepciones previas deviene inoportuna, en tanto se presenta el 21 de septiembre del año que avanza. Además, claramente se consignó en el acta de notificación personal que de haberse recibido el aviso o la comunicación del Decreto 806 de 2020, la actuación con efecto legal sería aquella surtida primero (PDF 013).

Se tiene en cuenta que los demandados se notificaron del mandamiento de pago proferido en su contra, y dentro del término legal no se opusieron ni presentaron excepciones de mérito.

Se reconoce personería al abogado Camilo Ramírez Zuluaga como apoderado de los ejecutados, en los términos y para los fines del mandato conferido (011 Poder).

Ejecutoriado este auto, regresen las diligencias al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

Firmado Por:

**Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be28f7a251b6e96348c1086847c4d7bf3e9dbb8ff1e3663b75b330b45a70ef41**
Documento generado en 10/12/2021 07:25:01 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>